



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL FUNCIONARIADO  
DE BASE DEL INSTITUTO.**

**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). <sup>1</sup>
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

**I. Publicación y reformas a la Ley.** El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.<sup>2</sup>

**II. Reglamento.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

**III. Contingencia sanitaria.** Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

<sup>1</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0); vigente a partir del 1º de febrero del año en curso.

<sup>2</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

**IV. Decreto de presupuesto de egresos.** El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;<sup>3</sup> además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

**V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto.** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés<sup>4</sup> el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.

**VI. Cuadro comparativos.** El treinta y uno de enero, mediante oficio CA/27/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la contratación de seguro de vida para el funcionariado de base del Instituto. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

**VII. Remisión de información presupuestal.** El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

**VIII. Convocatoria.** El nueve de febrero la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del

<sup>3</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> página 31577.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84	\$6,924,498.84

\* Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$103,740	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$103,740.00 hasta \$259,350.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$259,350.00 hasta \$635,133.00	3

\* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividad CA/06/01 relativa a "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas", se advierte:

Partida presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
1440	Aportaciones de seguridad social	\$250,000.00

**SEGUNDO. Aportaciones de seguridad social.**

9. Con relación a la contratación del servicio de seguro de vida, es necesario precisar que encuentra sustento en el artículo 23 del Manual de Prestaciones del Personal del este organismo público local, que señala que el Instituto debe contratar con primas para asegurar al personal por un monto mínimo de suma asegurada de doscientas treinta y

4



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

cinco veces el salario mínimo vigente mensual; para lo cual se requiere tener una antigüedad de tres meses ininterrumpidos.

10. En ese sentido, debe considerarse que las propuestas remitidas por la Coordinación deben amparar la cantidad mínima de 235 veces el salario mínimo vigente mensual<sup>5</sup> lo cual corresponde a un monto mínimo de \$1,462,452.00 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.).<sup>6</sup>

11. Ahora bien, del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, se advierte:

Proveedor	Descripción del servicio	Costo total de prima por cobertura
Seguros SURA S.A de C.V.	Seguro de vida: 54 asegurados/as. Suma asegurada máxima sin requisitos médicos: \$1,462, 452. 00 <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento: Suma asegurada por beneficiario \$1,462,452.00.</li> <li>Gastos funerarios titular: \$30,000.00</li> <li>Muerta accidental: \$1,462, 452. 00.</li> <li>Pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente: \$1,462, 452. 00</li> <li>Asistencia médica y funeraria: Amparada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento: \$166,121.82</li> <li>Gastos funerarios titular: \$3,407.94</li> <li>Muerta accidental: \$36,170.82</li> <li>Pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente: \$32,953.50</li> <li>Asistencia médica y funeraria: \$1,242.00</li> </ul> Prima neta: \$239, 896.08 Derecho de expedición: \$300.00 Total del periodo anual: \$240,196.08
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	Seguro de Vida: 54 asegurados/as Suma asegurada sin requisitos médicos: \$1,462, 452. 00. <ul style="list-style-type: none"> <li>Invalidez: \$1,462,452.00</li> <li>Exención por invalidez: \$1,462,452.00</li> <li>Muerte accidental: \$1,462,452.00</li> <li>Muerte: \$1,462,452.00 + \$30,000.00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Invalidez: \$36,061.33</li> <li>Exención por invalidez: \$20,762.61</li> <li>Muerte accidental: \$29,935.39</li> <li>Muerte: \$142,738.65</li> </ul> Prima neta: \$229,497.98 Derechos de expedición: \$54.00 Total del periodo anual: \$229,551.98
Insignia Life, S.A. de C.V.	Seguro de vida: 54 asegurados/as. Suma asegurada: \$1,462,452.00 <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento: \$1,462,452.00 (Cláusula de anticipo inmediato al fallecimiento del asegurado/ Clausula de anticipo de suma asegurada por enfermedad terminal del asegurado titular 30 % de la suma asegurada)</li> <li>Pago de suma asegurada por invalidez: \$1,462,452.00</li> <li>Sepelio del titular: \$30,000.00</li> <li>Muerte accidental: \$1,462,452.00</li> </ul>	Fallecimiento: \$172,207.00 Invalidez: \$94,413.28 Sepelio titular: \$3,532.57 Muerte accidental: \$46,805.89 Total del periodo anual: \$316,958.73
AXA Seguros S.A. de C.V.	Seguro de vida: 54 asegurados/as. Suma asegurada: \$1,462,452.00 <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento: \$1,462,452.00 más \$30,000.00</li> <li>Indemnización por muerte accidental: \$1,462,452.00</li> <li>Invalidez total y permanente: \$1,462,452.00</li> </ul>	Fallecimiento: \$183,221.84 Indemnización por muerte accidental: \$38,214.27 Invalidez total y permanente: \$72,308.42 Prima neta: \$293,744.52 Prima total: \$293,744.52

\*\* Extracto del cuadro comparativo emitido por la Coordinación.

<sup>5</sup> Consultable en la liga de acceso:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686336/Tabla\\_de\\_Salarios\\_M\\_nimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_del\\_1\\_de\\_enero\\_de\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686336/Tabla_de_Salarios_M_nimos_vigentes_a_partir_del_1_de_enero_de_2022.pdf)

<sup>6</sup> La citada cantidad se obtiene de multiplicar 235 (correspondiente al salario mínimo) por \$207.44 (doscientos siete pesos 44/100 M.N.) que es el monto vigente de salario mínimo para el ejercicio 2023 de conformidad con la resolución emitida por el Consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos aprobada el primero de diciembre de dos mil veintidos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de ese año; asimismo, el resultado de la citada operación debe multiplicarse por treinta días correspondientes a un mes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

12. Con relación a las aportaciones para seguro de vida del funcionariado de base del Instituto, se considera que el monto autorizado de conformidad con el Programa Operativo Anual 2023, corresponde a un total de hasta \$250,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 2 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.

13. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de cuatro cotizaciones.

14. Ahora bien, de los cuadros compartidos se advierte que los referidos proveedores ofrecen los rubros siguientes:

Concepto	Seguros SURA S.A. de C.V.	Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.	Insignia Life, S.A. de C.V.	AXA Seguros S.A. de C.V.
Número de personas aseguradas	54	54	54	54
Fallecimiento	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00
Invalidez total y permanente /	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00
Gastos funerarios	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
Muerte Accidental	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00	\$1,462,452.00
Asistencia médica y funeraria	Amparada	No se señala	No se señala	No se señala
Costo total del periodo anual	\$240,196.08	\$229,551.98	\$316,958.73	\$293,744.52

15. Así con base a la información emitida por la Coordinación, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado **"Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V."**, pues como se advierte en el cuadro comparativo, dicho proveedor ofrece un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los mismos parámetros, por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto; aunado a que dos de los demás proveedores exceden la suficiencia presupuestal autorizada para el presente ejercicio fiscal.

16. Cabe señalar que los rubros amparados por la empresa aseguradora contienen los mismos parámetros de ejercicios presupuestales anteriores, por lo que se preserva el derecho previsto en el Manual de Prestaciones del Instituto con relación al funcionariado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

### **TERCERO. Modalidad de contratación.**

17. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación de seguro de vida para el funcionariado de base del Instituto, al proveedor denominado **Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.**

18. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato y/o firma de pólizas de seguro correspondientes en términos de este Dictamen.
- b) Realizar la contratación del citado servicio de seguro por el periodo que corresponda de acuerdo con el vencimiento de las pólizas correspondientes al ejercicio 2022.
- c) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- d) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- e) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- f) Remita a este Comité el contrato, pólizas y/o documento que acredite la suscripción de la prestación del servicio de seguro de vida correspondientes, a través de la Secretaría de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

19. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa, elabore el proyecto de contrato que corresponda o en su caso verifique el cumplimiento de requisitos previstos en la normatividad para prestar el referido servicio de seguro de vida, ello, de manera previa a la suscripción de las pólizas correspondientes; asimismo, informe a este Comité, mediante oficio, una vez que se haya ejecutado la presente determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza la adjudicación directa vinculada con la suscripción de pólizas de seguro de vida para el funcionariado de base del Instituto, en los términos precisados en esta determinación.

**TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité:

- a) Remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda.
- b) Solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos  
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/003/23.**

Sesión virtual: **13 de febrero de 2023**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de trece de febrero del dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
<b>Mtra. María Nieto Castillo.</b> Presidenta	✓	
<b>Mtra. Noemi Sabino Cabello.</b> Secretaria Ejecutiva	✓	
<b>Ing. Raúl Islas Matadamas.</b> Primer Vocal	✓	
<b>Licda. María Guadalupe Apolonio Ramírez.</b> Segundo Vocal	✓	
<b>Mtra. Concepción Vázquez López.</b> Tercer Vocal	✓	

*Maria NI*  
**Mtra. María Nieto Castillo**  
Presidenta del Comité

*Noemi Sabino Cabello*  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Secretaria Ejecutiva del Comité